

SEGURO DE ESCOLARIDAD COLEGIO MAYOR DE TOBALABA

Con el objeto que usted conozca las principales coberturas y exclusiones de este seguro, detallamos a continuación sus principales características, sin que ellas sean excluyentes o limitativas respecto de lo que señalan textualmente las Condiciones Particulares y Generales de la respectiva póliza (POL 2 09 088 –CAD 2 09 089 autorizadas por la SVS), según lo siguiente:

1. RIESGOS CUBIERTOS

- a) Fallecimiento (Muerte natural y/o accidental), e Incapacidad total y permanente 2/3 (INV. 2/3)

2. MONTO ASEGURADO

UF 63 anuales por alumno

3. PERIODO ASEGURADO

(Hasta 1 año de repetición durante todo el período escolar)

Desde Playgroup hasta 4º año Medio

4. Vigencia de la Póliza

01 de Octubre de 2010 hasta 30 de Septiembre de 2011

5. ASEGURABLES

Padre, Madre o Sostenedor económico que financia la educación de un alumno que cumplan con los requisitos de asegurabilidad y con las condiciones generales y particulares de la póliza.

6. EXCLUSIONES GENERALES

Este seguro no cubre el riesgo de muerte cuando el fallecimiento del Asegurado sea efecto directo, ya sea total o parcialmente, de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Suicidio. No obstante, la compañía aseguradora pagará el capital asegurado a los beneficiarios, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido un (1) año completo e ininterrumpido desde la fecha de incorporación del Asegurado, desde su rehabilitación o desde el aumento de capital asegurado. En éste último caso el plazo se considerará sólo para el pago del incremento del capital asegurado.
- b) Pena de muerte o por participación del asegurado en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiere reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
- d) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que hay habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección,

sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.

- e) Participación activa del asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- f) Participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- g) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera medidas de protección o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benjuí, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.

Nota: Quienes realicen este tipo de actividades y/o deportes y deseen someter a consideración de la Compañía su incorporación a la cobertura, deberán contactarnos para canalizar su requerimiento. En todo caso, solo la aceptación expresa por parte de la Compañía dará origen a la cobertura, mediante endoso a la póliza o carta que así lo consigne

- h) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- i) Una infección oportunistica, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito se entenderá por:
 - i. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de VIH, (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por VIH.
 - ii. Infección Oportunistica incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por Pneumocystis Carinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírca o infección Microbacteriana Diseminada.
 - iii. Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitársela Sarcoma de Kaposi, al Linforma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.

De ocurrir el fallecimiento del Asegurado debido a alguno de los hechos o circunstancias antes señaladas, se entenderá que no existe cobertura para el caso en particular, y producirá el término del seguro para dicho Asegurado, no existiendo obligación de indemnización alguna por parte de la Compañía Aseguradora. Conforme a lo anterior, y por su naturaleza, la póliza seguirá vigente para todos los efectos con respecto a los demás asegurados

7. CARENCIA

Esta póliza contempla una carencia de 180 días corridos para todos los asegurados de la presente póliza la que rige a contar 01 de octubre de 2010, para enfermedades preexistentes. **Una vez cumplido este periodo de carencia, la póliza cubrirá preexistencias.**

Durante la carencia se cubrirán siniestros por Muerte Accidental.

IMPORTANTE

- a) **Una vez cumplido este periodo de carencia, la póliza cubrirá preexistencias.**
- b) **La compañía Aseguradora cubrirá deportes o actividades riesgosas siempre y cuando esto sea declarado por el Asegurado y la Compañía suscriba y acepte el riesgo de asegurarlo según lo indicado en el artículo N° 7 del Condicionado General de esta póliza.**

8. LIMITES DE EDAD

- a) **Fallecimiento:**
 - i. Edad máxima de ingreso : 64 años
 - ii. Edad límite cobertura : 70 años
- b) **Invalidez 2/3:**
 - i. Edad máxima de ingreso : 64 años
 - ii. Edad límite cobertura : 65 años

9. DENUNCIA DE SINIESTRO

Ocurrido el fallecimiento de uno de los Asegurados, El contratante (Colegio) deberá presentar la respectiva denuncia de siniestro, dentro de los 60 días siguientes de la ocurrencia del mismo.

El texto de la póliza se encuentra en el portal Institucional (www.colegiomayor.cl), y con la finalidad de aclarar cualquier duda acerca de las cláusulas o desear mayor información sobre este seguro, se le agradecerá contactarse con **AGENCIAS BRINER Corredores de Seguros S.A.** al teléfono 496-50-00.

9.- Compañía que cubre el riesgo: Santander Seguros de Vida S.A.**10.-Información requerida por la Compañía de seguros**

La información necesaria para dar curso a las incorporaciones iniciales es la siguiente:

Sostenedor

Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
RUT
Dígito verificador
Fecha de nacimiento
Sexo

Alumno Beneficiario

Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
RUT
Dígito verificador
Fecha de nacimiento
Curso

Para los nuevos Asegurados: No se requiere Declaración Personal de Salud (DPS) para toda nueva incorporación.

Liquidación de Beneficios

Ocurrido el fallecimiento de uno de los Asegurados, la familia del asegurado debe dar aviso al Colegio y deberá presentar la respectiva denuncia de siniestro, dentro de los 30 días siguientes a conocer la ocurrencia del mismo, acompañando una carta que incluya, al menos, los siguientes documentos:

Certificado de defunción, en original, el cual indique la causa de fallecimiento.

Certificado de nacimiento para acreditar la edad, si no ha sido indicada en el certificado de defunción.

Certificado de Alumno regular con su respectivo nivel educacional.

Dependiendo de la causa de muerte informada, la Compañía podrá solicitar antecedentes adicionales para resolver el pago del siniestro.

En caso de Invalidez Total y Permanente 2/3 de uno de los Asegurados en esta póliza, el Contratante deberá remitir al Asegurador una carta que incluya:

Certificado de nacimiento para acreditar la edad.

Dictamen ejecutoriado por la Comisión Médica de AFP o COMPIN, que determine la calidad de Invalidez Total y Permanente 2/3.

Certificado de Alumno regular con su respectivo nivel educacional.

Dependiendo de la causa de invalidez, la Compañía podrá solicitar antecedentes adicionales para resolver el pago del siniestro.

La indemnización establecida en las Condiciones Particulares, está sujeta a la acreditación anual de la calidad de Alumno regular mediante certificado emitido por algún establecimiento educacional reconocido por el ministerio de educación.